



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 30 DEL 13 DE MARZO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 027 DEL 27 DE MARZO DE 2026

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1977 y sus respectivas modificaciones, Decreto Municipal 089 de 2004, el Decreto 067 de 2021, el Acuerdo No. 005 del 23 de Diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece que el *Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

-Que el **Artículo 70** de la Constitución Política de Colombia dispone: “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.*”

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia contempla: “*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*”

Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada entre otras por la Ley 1185 de 2008, determina que *el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*

Que el artículo 18 de la mencionada Ley 397 de 1997 dispone: “**DE LOS ESTÍMULOS:** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las*



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 30 DEL 13 DE MARZO DE 2026

expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”

Que en desarrollo de los anteriores preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada entre otras por la Ley 1185 de 2008, determina que *el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*

Que la Ley 1493 de 2011, Artículo. 2 establece: *“Objetivo. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”*

Que el Decreto 639 de 2021, reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

Que la Ley de Oficios Culturales Ley 2184 de 2022, establece *“Normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”*.

Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que por medio de la Ley 2294 de 2023, se expide: *“El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, que considera la cultura como una dimensión fundamental*



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 30 DEL 13 DE MARZO DE 2026

para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 309 de Mayo 22 del 2024, el Concejo Municipal de Armenia, se adopta el Plan de desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 **“Armenia con más Oportunidades”**

Que la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia **2023-2032 “Arte y Patrimonio”**, desde la **Línea estratégica 1. Armenia Territorio Social el Plan de Desarrollo 2024- 2027 “Armenia con más oportunidades”**, incluye la Cultura, en el marco del reconocimiento a la Inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, que se gestiona en la atención diferencial y la inclusión social de los diversos grupos poblacionales, en los ámbitos regional y local.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, CORPOCULTURA desarrolla sus actividades a través de la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**, en el marco de los siguientes ejes estratégicos:

Eje Estratégico 1: Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura.

Eje Estratégico 2: Gestión del Patrimonio.

Eje Estratégico 3: Cultura y Comunidad.

Eje Estratégico 4: Cultura y Educación.

Eje Estratégico 5: Promoción del Emprendimiento Cultural Autosostenible

Eje Estratégico 6: Gestión de Infraestructura Cultural.

Que teniendo como premisa los ejes estratégicos, de la política pública antes mencionada, en la MATRIZ ESTRATÉGICA: Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 **“Armenia con Más Oportunidades”**, ésta se desarrollará, a través de los siguientes programas:

Programa 1 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos: Oferta cultural, enmarcada en la apropiación de valores y empoderamiento de los armenios, como resultado de procesos efectivos de comunicación, formación, producción, participación, inclusión y democratización de los bienes y servicios culturales, fortalecidos, promovidos y preservados en alianza permanente con diferentes sectores.

Programa 2 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano: Orientado a generar acciones encaminadas a proteger, posicionar, intervenir, gestionar y divulgar el patrimonio cultural.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdo 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 30 DEL 13 DE MARZO DE 2026

definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

Que el Decreto 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominan resoluciones.

Que según el mismo Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, mediante Acuerdo No. 005 del 23 de Diciembre de 2025 autorizó al director(a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para contratar en la vigencia fiscal 2026.

Que de igual forma el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2026**, se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES" 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "Arte y Patrimonio"**, **Proyecto 96 "MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA"**, correspondiente al **Producto "APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL"**. **POLÍTICA PÚBLICA** que reconoce la Inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, regional y local. Lo anterior en aras de la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, y los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

Que, de conformidad con lo anterior, mediante Resolución **No. 027 del 27 de marzo de 2026**, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, realizó apertura y convocatoria pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2026**, el cual tiene por finalidad reconocer y resaltar los saberes, conocimientos, visión, experiencia y trayectoria de personas expertas y altamente calificadas en distintas áreas del conocimiento, la cultura y los saberes, quienes contribuyan, asesoren, retroalimentan, aporten y fortalezcan los procesos de evaluación y selección que se surtan dentro de los **Programas Municipales de Concertación y Estímulos vigencia 2026**, entre los cuales figuran: **1-Programa Municipal de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales. 2-Programa Municipal de Estímulos Personas Naturales Y Grupos Constituidos. 3-Programa Municipal de**



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 30 DEL 13 DE MARZO DE 2026

Estímulos Salas Concertadas y Salas Emergentes. 4- Programa Municipal de Estímulos Eventos con Trayectoria y Eventos Emergentes. 5- Programa Municipal de Estímulos Vive La Navidad.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los Jurados seleccionados dentro del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2026**, llevaran a cabo el apoyo, asesoría y retroalimentación que fortalezcan los procesos de evaluación y selección que se surtan dentro de los **Programas Municipales de Concertación y Estímulos vigencia 2026**, entre los cuales figuran: **1-Programa Municipal de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales. 2-Programa Municipal de Estímulos Personas Naturales Y Grupos Constituidos. 3-Programa Municipal de Estímulos Salas Concertadas y Salas Emergentes. 4- Programa Municipal de Estímulos Eventos con Trayectoria y Eventos Emergentes. 5- Programa Municipal de Estímulos Vive La Navidad.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia: <https://corpocultura.gov.co/convocatorias>

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.

Publíquese y cúmplase

ORIGINAL FIRMADO
ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó/Elaboró: Claudia Mónica Grajales Ríos– Abogada Contratista.

Proyectó/Elaboró: Luz Eliana Cotacio Chilito – Contratista División Proyectos.

Revisó: Federico Palacino Leon - Contratista

Revisó: Nicolas Cardona Correa - Contratista

Revisó: Ana Mercedes Suárez Aristizábal - Técnico Operativo en la División Eventos y Actividades Culturales

Revisó: Adriana Patricia Pérez Contreras -Técnico Operativo División de Proyectos

Aprobó: Erica Fernanda Falla García – Directora Corpocultura.